MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

CONTRATO DE SERVICIOS U.O.C. N° 03/2017
"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO PARA LOS AÑOS LECTIVOS 2017 Y 2018- PLURIANUAL"

Entre la Municipalidad Tomás Romero Pereira , domiciliada en calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández , República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski , con Cédula de Identidad N° 665198, y la Secretaria General la Sra. Dolly Julia Romero con C.I.N° 3556118 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ENGADI S.R.L., domiciliada en Soldado R. Quintana ,Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por su representante legal el Sr. Humberto Christian Moriconi Ovidi , con Cédula de Identidad N° 1685928, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDCATIVAS DEL DISTRITO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la provisión de almuerzo escolar para las Instituciones Educativas del Distrito para los años lectivos 2017 y 2018.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay

Dolly J. Romero Acosta
Secretaria General

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321098

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2017, convocado por la *UOC de la Municipalidad Tomás Romero Pereira*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo R.I. N° 2015-2020/2017- 98 y R.J.M N° 15-20/2017-042.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Formato de Tabla para contrato abierto - Cantidades mínimas y máximas

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Escuela Básica N°3888 "San Francisco de Asís	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*20.447*	*40.894*	*10.997*	*224.855.659*	*449.711.318*
2	Escuela Básica N° 13225 "San Ramón"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*9.660*	*19.320*	*10.997*	*106.231.020*	*212.462.040*
3	Escuela Básica N°3887 "San Juan Bautista"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*4.991*	*9.982*	*10.997*	*54.886.027*	*109.772.054*
4	Escuela Básica N° 3766 "Nuestra Sra. Del Perpetuo	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*4.991*	*9.982*	*10.997*	*54.886.027*	*109.772054*

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay

Lic. Dolly I. Romero Acosta
Secretaria General

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

	Socorro"									
5	Escuela Básica N° 3089 "Virgen del Pilar"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*4.669*	*9.338*	*10.997*	*51.344.993*	*102.689.986*
6	Escuela Básica N°3765 "Emiliano R. Fernández" B° San Juan Cruce Ayala	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*4.025*	*8.050*	*10.997*	*44.262.925*	*88.525.850*
7	Escuela Básica N°2607 "Don Carlos Antonio López"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*9.660*	*19.320*	*10.997*	*106.231.020*	*212.462.040*
8	Escuela Básica N°3763 "Santa Rita"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*9.338*	*18.676*	*10.997*	*102.689.986*	*205.379.972*
9	Escuela Básica N°3764 "Julio Afara Pavía"	*Provisión de almuerzo escolar*	*N/A*	*N/A*	*Ración*	*8.372*	*16.744*	*10.997*	*92.066.884*	*184.133.768*
EN TOTAL GS.									*837.454.541*	*1.674.909.082*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 837.454.541(Guaraníes Ochocientos treinta u siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno) y el monto máximo es de Gs. 1.674.909.082 (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y cuatro millones novecientos nueve mil ochenta y dos).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay

Lic. Eddy J. Romero Acosta
Secretaria General

SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; según cronograma en los locales escolares beneficiados.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Lic. Christian Mori Coni O.
Socio Gerente
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL *
Lic. J. Romero Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA *
SR. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Auxiliadora, Itapúa, República del Paraguay al día 31 del mes de marzo del año 2017

Sra. Dolly Julia Romero
Secretaria General

Sr. Victor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Humberto Christian Moriconi
Proveedor
ENGADI S.R.L.
MRA - Paraguay